



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00688-00.

El extremo suplicante, a través de la organización que funge como su apoderada judicial, ha allegado los soportes atinentes a que el noticiamiento personal dirigido al destino físico del reclamado, ha resultado fallido. En ese sentido, busca que se desarrolle el correspondiente emplazamiento.

Sin embargo, desde ahora se avista que **tal pedimento es inviable**, como quiera que en el pertinente instrumento de recaudo se ha establecido cierto abonado de telefonía móvil, que ha de utilizarse, en aras de lograr contacto con el convocado.

En ese contexto, **se requiere** a la empresa postulante para que use los mecanismos que se encuentran a su alcance, entre ellos la herramienta previamente aducida, **con miras a establecer el sitio de localización del encartado o un medio virtual de comunicación**. Una vez evacuado ese instrumento, **lo que deberá demostrarse fehacientemente**, informará sus resultados.

Con ese propósito, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5131de80be55aefad4f6d1bd9a94aee724371d8d5b5e313536651efa6a6d88e7

Documento generado en 29/03/2022 12:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>